

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2021 00326

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por **NOEMI LÓPEZ SOTO** contra **LUIS DOMINGO ROJAS CALDERÓN**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma (artículo 8° del Decreto 806 de 2020). La parte informe la forma como la obtuvo dirección electrónica de la demandada o sitio suministrado y allegue las evidencias correspondientes, de haber lugar a ello.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la demandante preste caución por la suma de \$23.707.962,4 m/cte., conforme al numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce a personería al abogado **JORGE ENRIQUE JOLA BALEN**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>30</u> Hoy <u>25-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
